



852

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 14 FEB. 2013

### VISTOS

1. El decreto Alcaldicio N° 3.433 de fecha 28 de diciembre del 2011, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2012.

2. El decreto N° 126 de fecha 20 de enero de 2012, que aprueba la ejecución del Programa Fomento Productivo 2012.

3. El decreto N° 2658 de fecha 10 de julio de 2012, que aprueba beneficiarios del Programa Fomento Productivo, para entrega de maquinarias y equipos.

4. Los Contratos de Comodato de fecha 6 de septiembre de 2012, que ceden bienes productivos para uso de los microempresarios que se detallan en el presente decreto.

### CONSIDERANDO

1. Los Contratos de Comodato de fecha 04 de septiembre de 2012, que ceden bienes productivos para uso de los microempresarios que se detallan en el presente decreto.

### DECRETO:

1. Apruébese los Contratos de Comodato de fecha 04 de septiembre de 2012, adjuntos al presente decreto, entre la municipalidad de Temuco y los microempresarios detallados a continuación:

559306

Nº	NOMBRE POSTULANTE	RUT	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	BENEFICIO
1	Eudosia Monasterio Alvear			Elaboración de productos de Repostería	Cocina + Freezer
2	Ana Maria Jara Aedo			Comerciante de Abarrotes	Vissicooler + Blanza 30 kg
3	Paola Delgado Burgos			Elaboración de Comidas Preparadas	refrigerador + microhondas
4	Jaime Verdugo Quintana			Comerciante de Abarrotes	Laminadora + Congelador
5	Hilda Montecinos Pinto			Elaboración de Productos de repostería y amasandería	Freidora + Conervadora
6	Mercedes Riffo Pardo			Comerciante en kiosco de Productos de Comida Rápida	Congelador + freidora

2.- Los contratos que la virtud a este acto se aprueban y entienden formar parte integral del Proyecto Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



WALTER JACOBI BAUMANN  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



GMD/PRR/ADH/CCV/dsa.-

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO.
- UDEL.
- Oficina de Partes.

**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
PAOLA DELGADO BURGOS**

---

En Temuco, a 14 de febrero de dos mil trece, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña Paola Delgado Burgos, de profesión Elaboración de Comidas Preparadas, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio en Temuco, \_\_\_\_\_; quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de un refrigerador MR 415 Nordik Mademsa y un microondas VM 50 Valonez, según factura N° 1444 de fecha 27 de Diciembre del 2012

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña **Paola Delgado Burgos**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Paola Delgado Burgos, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el refrigerador y el microondas antes singularizados para ser destinados exclusivamente por el comodatario a Actividades Productivas de Elaboración de Comidas Preparadas, en el marco del **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.**

**SEXTO:** En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal

09 2455

548835



sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.


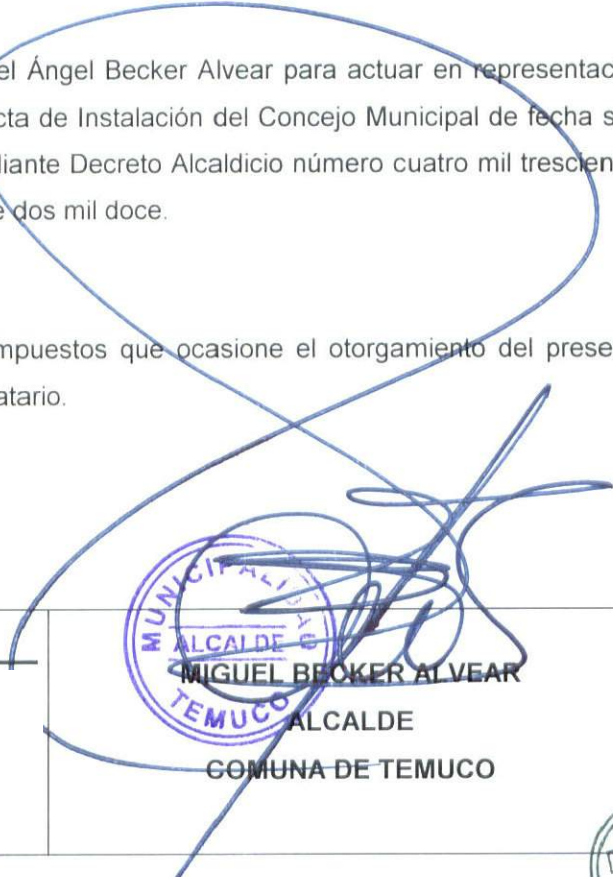

**OCTAVO:** El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**NOVENO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

**DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

 <p><b>COMODATARIO</b> Paola Delgado Burgos</p>	  <p><b>ALCALDE</b> MIGUEL BECKER ALVEAR <b>ALCALDE</b> COMUNA DE TEMUCO</p>
--	--



**CONTRATO DE COMODATO**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**EUDOSIA MONASTERIO ALVEAR**

---

En Temuco, a 14 de febrero de dos mil trece, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña Eudosia Monasterio Alvear, de profesión Cocinera en Repostería, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en Temuco, \_\_\_\_\_; quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina Diva 810 Mademsa y un Freezer Vert. MFV – 545B Mademsa, según factura N° 1444 de fecha 27 de Diciembre del 2012

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña **Eudosia Monasterio Alvear**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Eudosia Monasterio Alvear, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Cocina y el Freezer antes singularizados para ser destinados exclusivamente por el comodatario a Actividades Productivas en su casa en el rubro de repostería, en el marco del **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.**

**SEXTO:** En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal

sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

**OCTAVO:** El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**NOVENO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

**DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

 <b>COMODATARIO</b> Eudosia Monasterio Alvear	   <b>MIGUEL BECKER ALVEAR</b> <b>ALCALDE</b> <b>COMUNA DE TEMUCO</b> X
--	--



**CONTRATO DE COMODATO**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**ANA MARIA JARA AEDO**

---

En Temuco, a 14 de febrero de dos mil trece, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña Ana Maria Jara Aedo , de profesión Comerciante de Abarrotes , Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ , con domicilio en Temuco, \_\_\_\_\_ ; quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de un Vissicooler 26250 250 lt. Maigas y una Balanza Dig. Dy 208 Maigas, según factura N° 1444 de fecha 27 de Diciembre del 2012

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña **Ana Maria Jara Aedo**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Ana Maria Jara Aedo, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe. -

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días. -

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Vissicooler y la Balanza Electronica de 30 kg antes singularizados para ser destinados exclusivamente por el comodatario a Actividades Comerciales de su negocio de abarroses, en el marco del **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.**

**SEXTO:** En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde , quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal



sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.




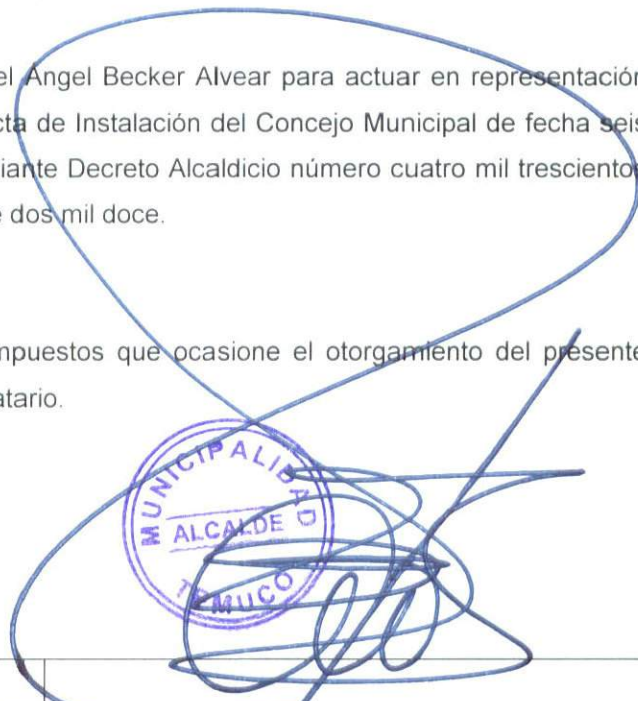

**OCTAVO:** El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**NOVENO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

**DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

 <b>COMODATARIO</b> Ana Maria Jara Aedo 	  <b>MIGUEL BECKER ALVEAR</b> <b>ALCALDE</b> <b>COMUNA DE TEMUCO</b> 
---	---

  
M  
TRR  
CENTRO DE FIDUCIARIA EMPRESARIAL



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
HILDA MONTECINOS PINTO**

---

En Temuco, a 14 de febrero de dos mil trece, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña Hilda Montecinos Pinto, de profesión Comerciante en kiosco de Productos de Comida Rápida, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en Temuco, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de un Congelador Horizontal MFH x 100 Mademsa y una Freidora Electrica HY 82 - 2 Depositos, según factura N° 1444 de fecha 27 de Diciembre del 2012

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde (s), Don Pablo Sánchez Díaz, entrega en comodato a Doña **Hilda Montecinos Pinto**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Hilda Montecinos Pinto, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Congelador y la freidora antes singularizados para ser destinados exclusivamente por el comodatario a Actividades Productivas de Elaboración de productos de Comida Rápida para su venta en Kiosko, en el marco del **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO**.

**SEXTO:** En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.



**OCTAVO:** El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**NOVENO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

**DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos e impuestos que ocasiona el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

 <b>COMODATARIO</b> Hilda Montecinos Pinto	 <b>MIGUEL BECKER ALVEAR</b> ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
---	--

24  
122



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JAIME VERDUGO QUINTANA**

---

En Temuco, a 14 de febrero de dos mil trece, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don Jaime Verdugo Quintana, de profesión Comerciante de Abarrotes, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio en Temuco, \_\_\_\_\_; quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de una Laminadora Mega D'Oro y un Congelador Horizontal MFH x 200 Mademsa, según factura N° 51881 de fecha 1444 de fecha 27 de Diciembre del 2012

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **Jaime Verdugo Quintana**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don Jaime Verdugo Quintana, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Laminadora y el Congelador antes singularizados para ser destinados exclusivamente por el comodatario a Actividades Comerciales de su negocio de abarrotes, en el marco del **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO**.

**SEXTO:** En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

**OCTAVO:** El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**NOVENO:** Todos los gastos de conservación y mantenimiento del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

**DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

<i>Jaime Verdugo Quintana</i> <b>COMODATARIO</b> Jaime Verdugo Quintana	 <b>MIGUEL BECKER ALVEAR</b> ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
---	--

24  
122





**CONTRATO DE COMODATO**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**MERCEDES RIFFO PARDO**

---

En Temuco, a 14 de febrero de dos mil trece, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña Mercedes Riffo Pardo, de profesión Elaboración de Productos de repostería y amasandería, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en Temuco, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de un Congelador Horizontal MFH x 200 Mademsa y una Freidora Electrica HY 81 - 1 Deposito, según factura N° 1444 de fecha 27 de Diciembre del 2012

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña **Mercedes Riffo Pardo**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Mercedes Riffo Pardo, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Congelador y la freidora antes singularizados para ser destinados exclusivamente por el comodatario a Actividades Productivas de Elaboración de productos de Repostería y amasandería, en el marco del **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.**

**SEXTO:** En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

**OCTAVO:** El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**NOVENO:** Todos los gastos de conservación y mantenimiento del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

**DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

*M. R. 2012*

<i>Mercedes Rifo</i> <b>COMODATARIO</b> Mercedes Rifo Pardo	 <i>[Handwritten signature]</i> <b>MIGUEL BECKER ALVEAR</b> ALCALDE COMUNA DE TEMUCO <i>[Handwritten mark]</i>
---	---